

mas disposiciones que antes de esta haya otorgado, para que ninguna de ellas valga. Asi lo otorga en la Notaria pública de mi cargo a las horas de la tarde, en que se dió lectura íntegra por el presente Notario ante el testador y testigos, que todos simultáneamente estuvieron presentes desde el principio hasta el fin de este acto que no fué interrumpido, quienes manifestaron conocer al otorgante y hallarse á su parecer en su cabal juicio y que procede de su libre y espontánea voluntad, sin coaccion de ninguna clase, firmó el testador con los testigos; de todo lo que de haberse procedido á este acto como lo previene el artículo 3773 del mismo Código, y de que ha estado el otorgante, según lo demuestra su razon, en su cabal juicio y sin coaccion ninguna: doy fé, yo el Notario.

RAZON QUE DEBE PONERSE EN EL PROTOCOLO.

En esta ciudad de México, á para dar cumplimiento al artículo 3789 del Código Civil, hago constar: Que en el día de hoy, á las de la mañana, en el lugar de he autorizado la cubierta de un pliego cerrado que D. (su filiacion) me ha presentado, expresando contener su testamento y última voluntad, por ante los testigos instrumentales que lo fueron D. D. y D. vecinos de capaces para este acto, el primero casado, de profesion de años, domiciliado en la calle número el segundo y el tercero; cuyo pliego cerrado autorizado en forma, he entregado al testador D. en seguida á presencia de los mismos testigos, de todo lo que doy fé.

ACTA DE PROTOCOLIZACION

De testamento cerrado.

En la ciudad de en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de lo civil Licenciado queda protocolizado el testamento cerrado que otorgó D. con las diligencias practicadas para su

apertura y agregado al legajo apéndice de este protocolo en fojas bajo el número ocupando los folios siendo testigos D. y D. de esta vecindad, mayores de edad, dependientes, con habitacion aquel en la calle número y este en la calle número y firman, doy fé.

ACEPTACION Y REPUDIACION DE HERENCIA.

Código Civil. Todos los que tienen la libre disposicion de sus bienes, pueden aceptar ó repudiar la herencia (Art. 3940 Cód. Civ.) y para el mayor de edad, aunque sea heredero forzoso, es un acto voluntario y libre la aceptacion ó repudiacion (3936 Cód. Civ.) pero ninguno puede hacerlo en parte, con plazo ó condicionalmente (Art. 3939 Cód. Civ.)

La mujer casada necesita para ejercer dichos actos, el consentimiento del marido (Art. 3941 Cód. Civ.) y este, para la herencia comun, del de aquella (Art. 2160 Cód. Civ.) y en defecto de la licencia reciproca, la del Juez uno y otra.

La herencia dejada á los menores y demás incapacitados, será aceptada por los tutores. (Arts. 624 y 3942 Cód. Civ.)

Los sordos-mudos que no estuvieren bajo tutela y supieren escribir, podrán aceptar ó repudiar la herencia por sí ó por procurador; pero no sabiendo escribir la aceptará en su nombre un tutor judicial electo para el efecto. (Art. 3943 Cód. Civ.)

No se puede aceptar ni repudiar la herencia sin la muerte de aquel de cuya herencia se trata. (Art. 3953 Cód. Civ.)

Los legítimos representantes de las sociedades y corporaciones capaces de adquirir, pueden aceptar la herencia que á aquellas se dejaren; pero para repudiarla necesitan la aprobacion judicial con audiencia del Ministerio público (Art. 3955 Cód. Civ.) y los estableci-

mientos públicos no pueden aceptar y repudiar sin aprobación del gobierno. (Art. 3956 Cód. Civ.)

Toda herencia se entiende aceptada con beneficio de inventario, aunque no se exprese. (Art. 3968 Cód. Civ.)

La prescripción del artículo 3947 del Código Civil no impide que la persona que repudia la herencia la formalice por escritura pública, en cuyo caso presentará al Juez copia de esta con escrito para los efectos del artículo citado.

FORMULARIO

De aceptación de herencia.

Comparecencia.

1° Que N. falleció en con testamento otorgado ante D. Notario de en de 187 en el cual instituyó de heredero al compareciente en todos sus bienes y derechos de libre disposición.

2° Que respecto á que dicha herencia responde de varias deudas cuyo importe tal vez exceda al valor de los bienes componentes de la misma, y procediendo de acuerdo con la 1ª parte del artículo 3938 y 3968 del Código Civil, declara que la acepta á beneficio de inventario, el que promete formalizar en el término, modo y forma que acuerdan las leyes.

3° Leída &c.

FORMULARIO.

De repudiación de herencia.

Comparecencia.

1° Que D. falleció en el día de de con testamento otorgado ante D. Notario de en de en el cual le instituyó heredero.

2° Y no conviniéndole aceptar dicha herencia por causas que se reserva, la repudia, y en su consecuencia deja los bienes que la componen á disposición de los herederos abintestato.

3° Leída &c.

ÍNDICE ALFABÉTICO

	PÁGS.
A	
Acta de protocolización de testamento cerrado.....	164
Aceptación de herencia.....	165
Aparcería rural.....	110
Arbitros juris.....	71
Arbitradores.....	74
Arrendamiento.....	98
C	
Capitulaciones matrimoniales.....	112
Censos.....	32
Censo consignativo.....	33
Censo consignativo sobre finca hipotecada.....	39
Id. id. por mujer casada.....	40
Id. id. por el tutor.....	41
Censo enfiteútico.....	45
Cesión de acciones.....	66
Codículo abierto.....	160
Id. cerrado.....	161
Comodato.....	61
Compra.....	17
Compromiso.....	71
Comunicados reservados.....	154
Curadores.....	147
D	
Declaración del estado del testador.....	147
Depósito.....	65